



## **ORDENANZA**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 94/2019, que establece las Secretarías a cargo del despacho de los negocios de la Municipalidad de General Acha; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 76 de la Ley N° 1597, Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, establece que el despacho de los negocios de la Municipalidad, estará a cargo de Secretarías, cuyo número, ramos y funciones serán determinados por Ordenanza especial a propuesta del Departamento Ejecutivo.

Que, es necesario adecuar las funciones de las Unidades de Organización que secundaran al Intendente y a las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo.

Que, en los artículos 41 y 66 de la Ley N° 1597, Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, se establece que los Concejales y el Intendente gozarán de las dietas y sueldo que la Ordenanza fije.

Que, los mismos no podrán ser aumentados durante el término de su mandato, salvo cuando la modificación fuera dispuesta con carácter general para la administración municipal.

Que, es necesario fijar el sueldo mensual del Intendente Municipal, la dieta de los Concejales y las remuneraciones de los funcionarios de los Departamentos Ejecutivo y Legislativo.

Que, mediante el dictado de la presente, se realizarán algunos ajustes a las remuneraciones establecidas por la Ordenanza N° 94/2019.

Que, también se realizarán algunas modificaciones respecto a las incumbencias de las Secretarías: las cuestiones vinculadas a la “juventud”, estarán a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Educación; mientras que las de “producción”, competarán a la Secretaría de Gobierno y Seguridad.

Que, conforme surge del inciso 8, del artículo 67 de la Ley N° 1597, Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, es atribución del Intendente Municipal proyectar ordenanzas y proponer su sanción al Concejo Deliberante.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1º.-** Establézcase que el despacho de los negocios de la Municipalidad de General Acha estará a cargo de las siguientes Secretarías:

- Secretaría de Gobierno y Seguridad.
- Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.
- Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Planeamiento Urbano y Ambiente.
- Secretaria de Desarrollo Humano y Educación.

**Artículo 2º.-** El Intendente será asistido en sus funciones por las Secretarías en forma individual, de acuerdo con las responsabilidades que esta Ordenanza les asigna como competencia, teniendo en consideración lo siguiente:

Cada titular de las Secretarías refrendará con su firma los actos del Intendente en los temas de su incumbencia. Aquellos que competan a las Direcciones que dependan directamente del Intendente, serán refrendados por el Secretario de Gobierno y Seguridad.

En caso de duda o cuando se plantearen cuestiones de competencia entre las Secretarías, el Intendente resolverá cual tendrá a su cargo la consideración del asunto.

Los asuntos originados en una Secretaría pero que tengan relación con las funciones específicas atribuidas por esta Ordenanza a otra, son de competencia de esta última.

Los asuntos que por su naturaleza tengan que ser atribuidos y resueltos por dos o más Secretarías, serán refrendados con la firma de cada titular de las Secretarías que intervengan en ellos.

En caso de licencia, impedimento, ausencia o vacancia del responsable de una Secretaría, el o la titular de la Secretaría en cuestión, será sustituido automáticamente por el o la titular siguiente, en el orden establecido en el artículo 1º de esta Ordenanza.

Cada titular de las Secretarías representará a la Municipalidad en la celebración de los contratos que autorice el Intendente.

Los trámites, mensajes y proyectos de Ordenanzas que el Intendente presente al Concejo Deliberante serán suscriptos por el o la titular de la Secretaría correspondiente, de acuerdo a su incumbencia.



## Concejo Deliberante de **General Acha**

Cada titular de las Secretarías proyectará el contenido de las Resoluciones correspondientes del Intendente, así como las instrucciones y reglamentos que éste debe expedir para facilitar y asegurar el cumplimiento de las Ordenanzas.

**Artículo 3°.-** Compete a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD, asistir al Intendente en los siguientes aspectos:

En todo lo inherente al gobierno político, seguridad, preservación de la tranquilidad y orden público, a la seguridad vial, a las relaciones públicas, políticas y sociales. En aquellas cuestiones relativas al deporte, la cultura y demás manifestaciones artísticas que requieran el esfuerzo, la asistencia y protección del Municipio.

En lo relativo a la habilitación y control de las actividades comerciales, industriales y de servicios, saneamiento ambiental y bromatológico en general. Como también en fomentar y promover las acciones que tengan por fin impulsar el turismo en la ciudad.

También será inherente a esta Secretaría la gestión del Archivo Municipal, la comunicación institucional, y todo lo relacionado a ceremonial y protocolo municipal.

Articulara las relaciones con las instituciones locales, con otros gobiernos municipales, y los gobiernos provincial y nacional.

Le compete fomentar, apoyar y promover el desarrollo de los diferentes sectores que conforman tanto la economía local como social. Promover y asistir a la micro, pequeña y mediana empresa productiva y/o de servicios, propiciando la creación de micro-emprendimientos.

**Artículo 4°.-** Compete a la SECRETARIA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO, asistir al Intendente en los siguientes aspectos:

En todo lo inherente a la orientación, coordinación y concentración de las tareas y datos relativos a la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Municipalidad.

Le corresponde entender en la elaboración, modificación y ejecución de presupuesto de gastos y cálculo de recursos, cuenta de inversión, política tributaria, percepción y distribución de las rentas municipales; en lo relativo al patrimonio, al crédito, la deuda, contrataciones y suministros; personal municipal; organización y métodos.

Le compete gestionar el funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas, como así también la planificación, organización y coordinación de los diferentes sistemas de comunicación, informáticos y de datos relacionados con el Municipio.

**Artículo 5°.-** Compete a la SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, PLANEAMIENTO URBANO Y AMBIENTE, asistir al Intendente en los siguientes aspectos:

La orientación, regulación, planificación, dirección, ejecución y control de planes,

programas y actividades relacionadas con obras públicas y privadas, la prestación de servicios públicos, el catastro municipal y todo lo atinente al ordenamiento y control del desarrollo armónico e integral de la ciudad.

El mantenimiento del pavimento urbano existente, construcción de nuevo pavimento y cordones cunetas; la realización de las tareas de conservación de calles de tierra, así como de la red terciaria vial, con el objeto de lograr una relación integral y armónica de las distintas actividades e intereses que se mueven en la ciudad, sector semiurbano y vínculos con el sector rural.

Le incumbe también el Catastro Municipal y todo lo atinente al ordenamiento y control del desarrollo urbano, comercial, industrial y de esparcimiento.

También llevará adelante el mantenimiento de espacios verdes existentes y a crearse, así como una política ambiental que contemple la preservación y cuidado del Acuífero del Valle Argentino, y su aprovechamiento sustentable.

Serán de su incumbencia las políticas públicas de aplicación para la correcta gestión de sólidos urbanos.

**Artículo 6°.-** Compete a la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACION asistir al Intendente en los siguientes aspectos:

En todo lo inherente al desarrollo humano, la acción social, salud, vivienda, cobertura de riesgo, protección a la familia, a las personas con discapacidad, políticas de género, personas mayores, minoridad, juventud y demás manifestaciones comunitarias que requieran el esfuerzo, la asistencia y protección del Municipio.

Será su competencia, además, promover y fomentar la articulación interinstitucional en cuestiones vinculadas con la formación y promoción humana integral.

Tendrá a su cargo la Unidad Local de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Podrá realizar también gestiones ante las autoridades de educación provinciales y nacionales, priorizando el vínculo con la Universidad Nacional de La Pampa, con la finalidad de aumentar la oferta académica como herramienta de desarrollo personal y social.

**Artículo 7°.-** Autorícese al Intendente a establecer y/o modificar las unidades de organización que secundarán a las contempladas por la presente Ordenanza y a reglamentar las misiones y funciones de las mismas. El Departamento Ejecutivo realizará las reestructuras presupuestarias necesarias a los fines de la aplicación de la presente.

Asimismo, se autoriza al Intendente a disponer la creación de los cargos necesarios que demande el funcionamiento del presente organigrama.



Concejo Deliberante de  
**General Acha**

**Artículo 8°.-** Se fija a partir del 1° de enero de 2024 y mientras dure su mandato, el sueldo mensual del Intendente Municipal, en una suma igual al 75% (setenta y cinco por ciento) de la retribución total que por todo concepto percibe quien ocupa el cargo de Ministro/a del Poder Ejecutivo Provincial.

**Artículo 9°.-** Se fijan a partir del 1° de enero de 2024, las remuneraciones mensuales de los funcionarios municipales, en una suma igual a la retribución total que por todo concepto perciban los funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial, según las equivalencias que se establecen en el Anexo I de la presente.

**Artículo 10°.-** Se fijan a partir del 1° de enero de 2024 y mientras duren en su mandato, la dieta mensual de los Concejales y los sueldos de los funcionarios del Concejo Deliberante, en una suma igual a la retribución total que por todo concepto perciban los funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial, según las equivalencias que se establecen en el Anexo II de la presente.

**Artículo 11°.-** La liquidación correspondiente al mes de diciembre de 2023, deberá realizarse conforme las equivalencias establecidas en los Anexos I y II, de la Ordenanza N° 94/2019.

**Artículo 12°.-** Con excepción de lo dispuesto en el artículo anterior, deróguese la Ordenanza N° 94/2019.

**Artículo 13°.-** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**ORDENANZA N° 98/2023**